

OCA3. CUOTAS Y TARIFAS APLICABLES A IMPUESTOS, DERECHOS Y CONTRIBUCIONES DE MEJORAS

I.- CUOTAS.- *NA. En términos del artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, en las facultades conferidas a esta Dependencia no se prevé supuesto que genere cuotas.

II.- IMPUESTOS.- *NA. En términos del artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, en las facultades conferidas a esta Dependencia no se prevé supuesto que genere impuesto a cargo de los ciudadanos.

III.- DERECHOS.- Atendiendo las facultades y obligaciones previstas en los artículos 13 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 109, 113 y 114 de la Ley General de Hacienda, los derechos que se podrán generar son los siguientes:

Artículo 109. Los servicios de trámites de legalización de firmas, certificaciones y expedición de copias y documentos por servidores públicos del gobierno del estado, causarán derechos y se pagarán previamente por los interesados conforme a esta Ley, con base en los términos siguientes:

Concepto	TARIFA
I. Legalización de firmas:	\$165.00
II. Certificación de firmas:	\$82.00
III. Apostilla:	\$246.00
IV. Apostilla de documentos notariales:	\$328.00
V. Copias certificadas expedidas por el poder judicial, sin importar el volumen:	\$246.00
VI. Certificado de "no adeudo" por cada impuesto, Derecho o contribución que comprenda:	\$41.00
VII. Certificados de fecha de pago de créditos fiscales:	\$41.00
VIII. Cualquiera otra certificación que se expida por autoridad distinta de las anteriores:	
A) Por la primera hoja:	\$55.00
B) Por las siguientes hojas y hasta cincuenta:	\$10.00
C) Por las siguientes hojas y más de cincuenta:	\$4.00

Por los servicios de certificación de documentos y firmas, se pagará por concepto de derechos la tarifa señalada en el presente artículo cuando la dependencia no tenga un concepto de cobro específico contenido en esta ley.

Para la expedición de copias certificadas, deberán cubrirse previamente los derechos respectivos.

OCA3. CUOTAS Y TARIFAS APLICABLES A IMPUESTOS, DERECHOS Y CONTRIBUCIONES DE MEJORAS

En términos del **artículo 110** de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, las copias certificadas que se soliciten con carácter urgente, entendiéndose por ello a los que deban realizarse hasta el día hábil siguiente al que se solicite el servicio, causarán el doble de la correspondiente cuota fija por la tarifa.

DE LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES UTILIZADOS EN EL PROCESO DE RESPUESTA A LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

En términos del **artículo 113** de la Ley General de Hacienda, por la reproducción de copias simples de información pública, derivado de la solicitud de acceso a la información, se causarán \$0.60 por cada una de las reproducciones de copias simples.

Queda exenta del pago que se prevé en el presente artículo la información que se genere con motivo de la respuesta a una solicitud de acceso a los datos personales o la corrección de éstos.

El cobro de Derechos por conceptos de copias certificadas se causará de conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley en comento.

Artículo 114 de la Ley General de Hacienda. Por la reproducción de información en otros medios:

	CONCEPTO	TARIFA
I.	EN MEDIOS INFORMÁTICOS POR UNIDAD	
	A) DISCO COMPACTO (CD)	\$9.00
	B) DISCO VERSÁTIL DIGITAL (DVD)	\$12.00
II.	IMPRESIONES POR CADA HOJA	\$1.00

Los solicitantes que proporcionen el material señalado en los incisos A) y B) de la fracción I de este artículo, en el que será reproducida la información pública, quedarán exentos del pago previsto en este artículo.

IV.- CONTRIBUCIONES DE MEJORAS.- *NA. En términos del artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, en las facultades conferidas a esta Dependencia no se prevé supuesto que genere contribuciones de mejoras.

***NO APLICA.** En términos del artículo 8 de los Lineamientos y Criterios para el Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia.

ELABORÓ
VIRIDIANA ARZATE SANDOVAL
AUXILIAR ADMINISTRATIVO

AUTORIZÓ
JORGE SALAZAR ACOSTA
ENLACE JURÍDICO